



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA COMPLEMENTARIAS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS ACOGIDAS AL ACUERDO PARA EL EMPLEO Y LA PROTECCIÓN SOCIAL AGRARIOS, Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.I de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a efectos de determinar la estimación del coste a que dará lugar la aprobación del referido Decreto se emite la presente Memoria económica, dónde se exponen los siguientes,

I. ANTECEDENTES

El artículo 10 del Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, atribuye a la Dirección General de Administración Local las funciones de ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, le atribuye el ejercicio de las competencias previstas en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en concreto, las relativas a las relaciones económico-financieras con las entidades locales y, específicamente, las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento de los programas de ayudas derivados del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA). En consecuencia, corresponde a dicho órgano promover la elaboración y tramitación de la presente iniciativa normativa.

El Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA) articula medidas dirigidas a fomentar el empleo de las personas desempleadas del medio rural mediante la ejecución de obras y servicios de interés general y social promovidos por las entidades locales. En este marco, el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) financia, de conformidad con el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, los costes salariales derivados de la contratación de las personas trabajadoras participantes. En coordinación con ello, de forma complementaria a esta financiación estatal, la Junta de Extremadura viene desde mediados de los años 80 concediendo, a esas mismas entidades beneficiarias, ayuntamientos y entidades de ámbito territorial inferior al municipio, ayudas destinadas a sufragar los gastos de adquisición de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de dichas obras y servicios financiados por el SEPE.

La regulación autonómica de estas ayudas complementarias se encuentra actualmente contenida en el Decreto del Presidente 4/2020, de 16 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés

Csv:	FDJEXB7H4JN8ZKNJYL6BP4F8HHSXHZ	Fecha	17/09/2026 14:25:42
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



general y social en el ámbito del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (DOE núm. 119, de 22 de junio de 2020), cuya aplicación práctica durante los últimos años ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar determinados aspectos de esta norma autonómica, en aras de garantizar la simplificación y racionalización administrativa, como criterios de actuación de esta Administración Pública.

En consecuencia, resulta necesario aprobar un nuevo decreto que sustituya al vigente, actualizando las bases reguladoras de estas ayudas complementarias al AEPSA, simplificando su gestión y garantizando la continuidad de una línea de subvenciones esencial para el desarrollo local, la creación de empleo y la fijación de población en el medio rural de Extremadura.

Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán mediante el procedimiento de concesión directa a través de convocatoria abierta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y únicamente podrán resultar beneficiarias las entidades locales que hayan obtenido previamente la correspondiente subvención estatal (SEPE).

2. **IMPACTO ECONÓMICO**

La financiación de las subvenciones reguladas en el presente proyecto de Decreto se hará con fondos de compensación, transferencias directas de la Administración General del Estado, con cargo a las aplicaciones que, para cada ejercicio presupuestario, figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cada convocatoria determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las subvenciones reguladas en dicho decreto, siempre dentro del límite disponible al efecto, los cuales podrán aumentarse, siempre que existan créditos disponibles, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables. El incremento deberá acordarse antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

No obstante, en el caso del agotamiento de los créditos de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se podrá proceder al aumento de dichos créditos sin límites en su importe, procediéndose a la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AlI/es/index>) de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria.

Csv:	FDJEXB7H4JN8ZKNJYL6BP4F8HHSXHZ	Fecha	17/09/2026 14:25:42
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



El proyecto de Decreto por el que se establecen las citadas bases reguladoras incluye la aprobación de la primera convocatoria, para la cual, teniendo en cuenta las previsiones realizadas por la Dirección General de Administración Local, se ha previsto un importe total de 5.469.180 €, imputándose, de acuerdo con la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 220060000G/115B/76000, fondo FC26000003, y proyecto de gasto 20090159, de dichos Presupuestos autonómicos, con el siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Proyecto de gasto	Denominación del Proyecto	Importe
220060000G/115B/76000	20090159	ACTUACIONES DE MEJORA Y EQUIPAMIENTOS DE NÚCLEOS URBANOS (AEPSA)	5.469.180 €

La cuantía de la subvención se determinará aplicando al importe concedido por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) un porcentaje fijo. Dicho porcentaje es el resultado de dividir el crédito disponible en cada convocatoria entre el importe total de las ayudas concedidas por el SEPE a las entidades solicitantes para contratar las personas trabajadoras en el ejercicio anterior. En ningún caso la subvención podrá superar el presupuesto de materiales y medios auxiliares aprobado por el SEPE para la correspondiente obra o servicio vinculada a la subvención recibida por la contratación de personas trabajadoras en el marco del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA).

La subvención se abonará mediante un pago único que se realizará una vez dictada la resolución de concesión de estas ayudas con el fin de que las entidades beneficiarias dispongan de los fondos necesarios para la adquisición de materiales y medios auxiliares durante la ejecución de las actuaciones. Este sistema facilita la justificación de la ayuda y la liquidación de los expedientes en el correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de la exigencia de reintegro o de la pérdida del derecho al cobro en los supuestos de incumplimiento previstos en el artículo 16.

Las entidades beneficiarias, están exentas de la presentación de garantías por el citado pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Ana María Cancho Bermejo.

Csv:	FDJEXB7H4JN8ZKNJYL6BP4F8HHSXHZ	Fecha	17/09/2026 14:25:42
Firmado Por	ANA MARÍA CANCHO BERMEJO - La Directora Gral. Administracion Local		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

